

Nº Expediente: 300/2017/01397

ACTA

En Madrid, a las 11:30 horas del día 26 de enero de 2017, se reúne la Mesa de contratación de Área de Gobierno de Economía y Hacienda para proceder a proponer la adjudicación del procedimiento abierto relativo al contrato de obras titulado **“CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EROS, CALLE EROS, 2. DISTRITO DE ARGANZUELA”**.

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTA:

D^a M^a Cristina Moreno Lorente, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de septiembre de 2015, por el que se designan los miembros de las mesas de contratación del Ayuntamiento de Madrid.

VOCALES:

D^a Miryam Iranzo Fernández-Valladares, Vocal suplente del titular de la Asesoría Jurídica.
D^a María Luisa García-Rojo Gambin, Vocal de la Intervención Delegada en Economía y Hacienda.
D^a Jimena Robles García de la Mata y D. Javier Botella Atienza, Vocales Técnicos de la Dirección General de Patrimonio.

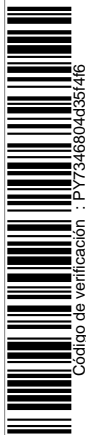
SECRETARIA:

D^a Paloma Burrero Fernández, por suplencia, designada por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda de fecha 26 de enero de 2017.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, se tiene ésta por constituida.

1. Se procede en primer lugar a dar cuenta que, en fecha 24 de noviembre de 2017, se procedió, en acto público, a la apertura del sobre de “criterios valorables en cifras o porcentajes” que contiene la proposición económica, acordándose que en caso de que existiera alguna oferta con valores anormales o desproporcionados por aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se tramitaría el procedimiento previsto al efecto por el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en la citada sesión de 24 de noviembre de 2017 se acordó por la mesa solicitar, conforme a lo que establece el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, antes de formular propuesta de adjudicación, informe técnico sobre las proposiciones presentadas.



Código de verificación : PY7346804d3514f6

Secretaría General Técnica

Servicio de Contratación

2. Las empresas, FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.; PIANORTE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.; OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.; UTE: EMERGIS CONSTRUCCIÓN, S.L. / PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L.; VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.; PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.; UTE: EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. / CONSTRUCCIONES TABOADA Y RAMOS, S.L. / OBRAS Y SERVICIOS TAGA, S.A. y EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A. presentaron ofertas económicas anormales o desproporcionadas, por lo que se solicitó informe técnico sobre la viabilidad de las mismas, en base a la justificación requerida por la Mesa de contratación y aportada por las citadas empresas.

Acto seguido se procede a dar cuenta del informe de viabilidad emitido por el servicio competente de fecha 26 de enero de 2018, en el que se considera:

- La oferta económica de **FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.** no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, dado que no se aportan justificantes que prueben la viabilidad en todos sus elementos, y no se precisan las condiciones y soluciones concretas para este contrato:

*“La empresa **FCC CONSTRUCCION, S.A.**, con una baja del **33,850%**, presenta documento donde se describen los distintos criterios empleados en la valoración de la oferta presentada: estimación del coste directo, descuentos comerciales, cálculo de coste indirecto, gastos generales de la empresa, beneficio industrial y ensayos. Añade además apartados relativos a disposiciones de protección de empleo y condiciones de trabajo, y ocho anexos donde se aporta: relación de precios directos particularizados para cada una de las partidas, cuadro de descompuestos en base a estos precios, ofertas de algunos proveedores, certificados de descuentos comerciales adicionales de empresas del grupo FCC, desglose de costes de mano de obra, compromiso de aceptación de gastos de ensayos e informes por parte de proveedores, código ético del grupo FCC y memoria de sostenibilidad de la empresa.*

*- En el apartado de cálculo del **coste directo de la obra**, se cuantifican en primer lugar mejoras en los precios por capítulos del presupuesto de la obra como consecuencia de ofertas directas de proveedores habituales, que se aportan en anexo III, obteniendo un PEM de 2.074.975,28€, que supone una rebaja de 399.360,87€ respecto al de licitación. En el anexo I se particularizan dichos precios para todas y cada una de las partidas del presupuesto, y en anexo II se especifican sus correspondientes descompuestos.*

*A continuación se añaden **descuentos comerciales** adicionales de entre 20 y 25% aplicados sobre algunos de los capítulos del presupuesto (Cimentación, Estructura de Hormigón, Red Saneamiento, Carpintería de aluminio, e Instalaciones), indicando que dichos descuentos se estiman como consecuencia de la gestión comercial del Departamento de compras de FCC y la ejecución directa de los capítulos de cimentación, estructura e instalaciones por empresas o servicios del grupo FCC. Dichos descuentos comerciales suponen una baja adicional del 15,71% sobre el coste directo base declarado.*

En anexo IV se aporta declaración de la empresa FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas S.A.U confirmando el compromiso de estos descuentos adicionales del 25% sobre las partidas de instalaciones, y certificado de la planta de Hormigón del Grupo FCC y del departamento del Almacén de Medios Auxiliares que confirman el compromiso de descuento del 25% en las partidas de medios auxiliares, cimentación y estructura.

Secretaría General Técnica

Servicio de Contratación

- En apartado siguiente se presenta una estimación de cálculo de **costes indirectos** no imputables directamente a la ejecución de las unidades de obra, desglosándose en gastos del personal adscrito específicamente a la obra, maquinaria necesaria, instalaciones generales (señalización, carteles e inventario) y gastos varios (consumos de suministros, y transportes de obra y maquinaria), dando como resultado una estimación de costes indirectos de la obra de 167.378,34€.

- La empresa declara que, como consecuencia de su proceso de reducción de costes de los últimos años, estima que sus **gastos generales** ascenderán al **2%** sobre la oferta presentada. Se aporta justificación describiendo los dos conceptos que han tenido en cuenta para su cálculo: Estructura de la Delegación Centro, y Estructura de Central. Para cada una de ellas se desglosan de forma detallada los costes de personal, tecnología, información y comunicación, inmuebles y gastos varios. En base a la producción global de la empresa para el año 2017, se cuantifica el % mensual de repercusión de dichos gastos generales. Para la producción media mensual estimada en la obra con el precio y el plazo de 7 meses ofertado, se aplica dicho % de repercusión de gastos generales, y se obtiene una cantidad total de 37.915.50€, que supone el 1,95% sobre la oferta de 1.947.760,30€ presentada, y que se redondea al 2%.

- Respecto a la inclusión de la cuantía del **4%** ofertada en concepto de "**gastos derivados de realización de ensayos y análisis de materiales y de unidades de obra, y de informes específicos**", la empresa aclara que en sus contratos incorpora una cláusula en la que exige a sus subcontratistas que incluyan en sus ofertas los gastos derivados de los ensayos preceptivos por normativa y por lo establecido en los Pliegos Técnicos aplicables a la obra. En anexo VI se aporta declaración de las empresas FCC Industrial S.A., de la Planta de Hormigón y Parque de Maquinaria de FCC, que ejecutarán el 53% del presupuesto (36% instalaciones y 17% cimentación y estructuras), indicando que en sus ofertas el precio incluye respectivamente un 10% y 8% por estos conceptos, ya que es en estos capítulos donde la exigencia de ensayos e Informes preceptivos es mayor.

- Se aporta cuadro **resumen** con todos los datos económicos anteriormente descritos, deduciendo que el **beneficio** previsto por la empresa para esta obra ascendería a 19.477,61€, lo que supondría un **1,00%** sobre la oferta presentada.

- A continuación la empresa describe disposiciones relativas a **protección de empleo y condiciones de trabajo**: garantiza el cumplimiento de las cláusulas sociales incluidas en el contrato a través de la firma de adhesión de todos sus empleados al Código Ético del Grupo FCC, y alude a su política de Prevención de Riesgos Laborales y a la formación continua de sus trabajadores. Se aporta documentación completa al respecto en los Anexos VII y VIII.

Finalmente presenta resumen de la exposición precedente y alude a la probada capacidad técnica y financiera de la empresa.

Analizada por los servicios técnicos toda la documentación aportada por la empresa, se considera que:

En las ofertas de proveedores se especifican precios de algunas de las partidas desglosadas del presupuesto que consta en el anexo I, pero son muchas cuyo precio ofertado en dicho anexo no se justifica.

Además, no queda clara la correspondencia de las ofertas de proveedores relativas a divisiones,

Secretaría General Técnica

Servicio de Contratación

falsos techos, revestimiento de fachadas, y revestimientos cerámicos, con los precios que figuran en el desglose de presupuesto por partidas aportado en anexo.

En la oferta presentada por proveedor para el capítulo de saneamiento las partidas no se corresponden con las de la obra objeto de licitación.

*Por otro lado, los servicios técnicos consideran que no es posible constatar la aplicación del descuento **comercial** adicional del 25% sobre las ofertas ya presentadas en los capítulos de instalaciones, cimentación y estructuras, pues no se aporta información desglosada que justifique su aplicación concreta a las especificaciones de la obra.*

*Además, si a estos capítulos se las añade sobre los precios ofertados la repercusión del 10% y 8% que se comprometen a dedicar a **ensayos e informes**, se obtendrían precios de ejecución material entre el 40 y 60% inferiores a los de licitación, cuya viabilidad no puede constatarse con la información aportada.”*

- La oferta económica de **PIANORTE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.** no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, dado que no se ha presentado documentación que justifique la oferta económica realizada.

- La oferta económica de **OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.** no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, dado que no se ha presentado documentación que justifique la oferta económica realizada, por los siguientes motivos.

- La oferta económica de la **UTE: EMERGIS CONSTRUCCIÓN, S.L. / PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L.** no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, dado que no se ha presentado documentación que justifique la oferta económica realizada.

- La oferta económica de **VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.** no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, dado que no se ha presentado documentación que justifique la oferta económica realizada, por los siguientes motivos:

- *Presenta breve escrito donde declara que la empresa “dispone de medios humanos y materiales para llevar a cabo la prestación, respetando las disposiciones relativas a la protección de empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar de la prestación”, y se ratifica en la oferta presentada.*

- La oferta económica de **PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.** no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, dado que no se ha presentado documentación que justifique la oferta económica realizada, por los siguientes motivos:

- *Presenta escrito con alegaciones en los siguientes términos:*

- *Que lleva desarrollando y ejecutando durante más de 10 años obras similares.*
- *Que dispone de certificados de calidad y gestión medioambiental según Normas UNE.*
- *Que es conocedora de las características de la obra objeto de licitación.*
- *Que entre los años 2015-2017 las empresas del grupo han sido adjudicatarias de obras con*

Secretaría General Técnica

Servicio de Contratación

incursas en temeridad con buenos resultados, de las que aporta listado.

- *Que dispone de los medios técnicos y humanos necesarios.*
- *La empresa ratifica su oferta.*

A la vista de la documentación presentada por la empresa **PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.** estos Servicios Técnicos informan que:

- *En la documentación se presentan únicamente alegaciones relativas a los factores de experiencia en obras similares, certificados de calidad, conocimientos y declaración de disponibilidad de medios y experiencia, lo que se considera que hace referencia a la solvencia y calidad técnica de la empresa, pero no a la cuantificación económica de la obra objeto de licitación.*

- *No se justifican los costes de los medios auxiliares necesarios para la ejecución de la obra, ni el porcentaje que se ha considerado de gastos generales y beneficio industrial, ni se precisan las condiciones de la oferta o las concretas soluciones adoptadas para este contrato.*

- *Tampoco presenta justificación alguna relativa al respeto de las disposiciones a la protección de empleo y las condiciones de trabajo vigentes.*

Por todo lo anterior, los servicios técnicos consideran que la viabilidad de la oferta económica de la empresa **PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.**, no se justifica en la documentación aportada.

- La oferta económica de la **UTE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U./ CONSTRUCCIONES TABOADA Y RAMOS S.L./ OBRAS Y SERVICIOS TAGA S.A.** no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, dado que no se ha presentado documentación que justifique la oferta económica realizada, por los siguientes motivos:

- *Presenta breve escrito en el que alega que “dadas las circunstancias de la localización, capacidad de sus empresas e implantación en la zona manifestadas, se puede convenir que la baja, aunque ajustada a las circunstancias del mercado no es temeraria para su empresa por disponer en propiedad de la maquinaria y medios necesarios para la correcta ejecución de las obras”, y se ratifica en su oferta.*

Los servicios técnicos consideran que la **UTE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U./ CONSTRUCCIONES TABOADA Y RAMOS S.L./ OBRAS Y SERVICIOS TAGA S.A.** aporta documento en el que se alude genéricamente a la capacidad y solvencia técnica de la empresa, pero sin aportar justificación alguna que pruebe la viabilidad de la oferta económica presentada.

- La oferta económica de **CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.** no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, dado que no se ha presentado documentación que justifique la oferta económica realizada, por los siguientes motivos:

- *Presenta breve escrito con declaración de que “se han revisado los detalles del proyecto de nuevo”, y se ratifican en su oferta, declarando su total “capacidad para ejecutar las obras recogidas en el presupuesto”.*

Secretaría General Técnica

Servicio de Contratación

Los servicios técnicos consideran que la empresa **CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.** presenta documento en el que se limita a declarar su capacidad y ratificar su oferta, sin aportar justificación alguna que pruebe la viabilidad de la oferta económica presentada.

Por todo ello, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación **propuesta de rechazo de las ofertas** presentadas por **FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.; PIANORTE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.; OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.; UTE: EMERGIS CONSTRUCCIÓN, S.L. / PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L.; VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.; PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. ; UTE: EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. / CONSTRUCCIONES TABOADA Y RAMOS, S.L. / OBRAS Y SERVICIOS TAGA, S.A. y EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.**, por estar incursas en baja anormal o desproporcionada, en base las citado informe de viabilidad emitido por la Dirección General de Patrimonio, de fecha 26 de enero de 2018, y de conformidad con lo establecido en el apartado f) del artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el apartado 3 del artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3. Acto seguido se procede a dar lectura del informe técnico solicitado por la Mesa y emitido por los servicios competentes en fecha 26 de enero de 2018, procediéndose a la valoración de las ofertas por aplicación de los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes, cuyo resultado se unirá a esta acta.

A la vista del informe emitido, y de acuerdo con lo que establece el apartado e) del artículo 22 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa procede a clasificar en orden decreciente de valoración las distintas proposiciones, con el siguiente resultado:

<u>Empresa</u>	<u>Puntuación</u>
- IMESAPI, S.A.....	100,000 puntos
- CONSTRUCTORA EDISERPO, S.L.....	99,999 puntos
- UTE: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. / TALLERES Y GRÚAS GONZÁLEZ, S.L.....	99,996 puntos
- TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.....	99,886 puntos
- CABBSA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.....	99,676 puntos
- CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.....	99,616 puntos
- UTE: CONTRATAS VILOR, S.L. / EDIFICACIONES CASTELLÓ, S.A.....	99,379 puntos
- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.....	99,162 puntos

Secretaría General Técnica

Servicio de Contratación

- UTE: VERTEBRA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.
/ NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.....99,104 puntos
- UTE: CEVIAM EPC, S.L. / RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A.....98,925 puntos
- UTE: VIMAC IMATHIA, S.A. / IMATHIA CONSTRUCCIÓN, S.L.
/ CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.....98,731 puntos
- UTE: BECSA, S.A. / SERRAZAR, S.L.....98,685 puntos
- AÑIL SERVICIOS INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.U.....97,288 puntos
- INESCO, S.A.....97,208 puntos
- UTE: PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.
/ FERNANDO MAROÑAS, S.L.....97,180 puntos
- TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A.....96,809 puntos
- TABLEROS Y PUENTES, S.A.....95,797 puntos
- COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U.....95,297 puntos
- GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.....94,424 puntos
- AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.....94,399 puntos
- CYOPSA-SISOCIA, S.A.....94,269 puntos
- CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.....94,198 puntos
- ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.....93,311 puntos
- CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.....90,922 puntos
- FERNÁNDEZ MOLINA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.....90,470 puntos
- CONTRATAS CENTRO, S.A.....87,737 puntos
- SERANCO, S.A.....84,919 puntos
- COPCISA, S.A.....81,188 puntos
- CONSTRUCTORA INTERURBANA, S.A.....59,953 puntos
- BARROSO NAVA Y CIA., S.A.....28,906 puntos

La Mesa acuerda, de conformidad con lo previsto en el apartado g) del artículo 22 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor de IMESAPI, S.A., por ser la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa según la

Secretaría General Técnica

Servicio de Contratación

ponderación de los criterios de adjudicación:

Licitador propuesto como adjudicatario: IMESAPI, S.A.

Precio de adjudicación: 2.004.588,38 euros, al que corresponde por IVA la cantidad de 420.963,56 euros, totalizándose la oferta en 2.425.551,94 euros, IVA incluido.

4. Finalmente, la Presidencia de la Mesa somete a aprobación el acta de la presente sesión, con la aprobación unánime de los asistentes.

Sin más que tratar, se da por finalizado el acto.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

LA SECRETARIA DE LA MESA

LA PRESIDENTA DE LA MESA